

ESCRITURA NUMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA (No. 1660).-



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 En la ciudad de San  
 2 Francisco de Quito,  
 3 capital de la Repú-  
 4 blica del Ecuador,  
 5 hoy, día jueves, do  
 6 ce de Septiembre  
 7 "SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA." de mil novecientos  
 8 LTDA." - S O T I C - noventa y uno; ante  
 9 mi, Dr. Roberto Sal  
 10 gado Salgado, Nota-  
 De: S/. 2'000.000,00 rio Vigésimo Cuarto  
 A: S/. 40'000.000,00 de este cantón, com-  
 Aumento: S/. 38'000.000,00 parece el señor En-  
 15 Dí copias rique Pacheco Munill  
 16 a nombre y en repre  
 17 sentación de la Com-  
 18 pañia de Responsabi-  
 19 lidad Limitada SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA.  
 20 LTDA., en su calidad de Gerente General y como tal  
 21 Representante Legal, debidamente autorizado por la  
 22 Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la  
 23 Compañia, celebrada el treinta y uno de mayo de mil  
 24 novecientos noventa y uno, conforme consta del  
 25 Nombramiento que se agrega y Acta que se inserta.- El  
 26 compareciente es de nacionalidad española, de estado  
 27 civil casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de  
 28 edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1        quien de conocerle doy fe; bien instruidos por mí, el  
2        Notario, en el objeto y resultados de esta escritura  
3        que a celebrarla proceden libres y voluntariamente, de  
4        acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el  
5        siguiente: "S E Ñ O R   N O T A R I O:-    Sírvase  
6        autorizar en el Registro de escrituras públicas a su  
7        cargo, una de la que conste la siguiente de aumento de  
8        capital, reforma y codificación del estatuto de SOTIC  
9        SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA. LTDA., de conformidad  
10       a lo constante en las cláusulas que a continuación se  
11       indican: P R I M E R A.- INTERVINIENTE.- Comparece al  
12       otorgamiento de la presente escritura el señor Enrique  
13       Pacheco Munill, casado, español, mayor de edad,  
14       domiciliado en esta ciudad de Quito y plenamente capaz  
15       para contratar, en su calidad de Gerente General y  
16       Representante Legal de SOTIC SOCIEDAD TECNICA  
17       COMERCIAL CIA. LTDA., autorizado además expresamente  
18       por la Junta General Extraordinaria Universal de  
19       Socios de la prenombrada compañía, celebrada el  
20       treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno  
21       El nombramiento y autorización se agregan a este  
22       instrumento.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a)  
23       Mediante escritura pública otorgada el doce de agosto  
24       de ~~mil novecientos setenta y cuatro~~ ante el Notario  
25       doctor Jorge Washington Lara Yáñez, de este cantón  
26       inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de  
27       agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se,  
28       procedió a constituir la compañía denominada SOTIC



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA. LTDA.; b) La Junta  
 2 General Extraordinaria Universal de Socios reunida el  
 3 treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y  
 4 uno, acordó por unanimidad de votos aumentar el  
 5 capital social de la compañía en treinta y ocho  
 6 millones de sucres (S/. 38'000.000,00) a más del  
 7 existente que es de dos millones de sucres (S/.  
 8 2'000.000,00), fijándose en consecuencia un capital  
 9 social total de cuarenta millones de sucres (S/.  
 10 40'000.000,00) de conformidad con el aporte constante  
 11 en la referida acta de Junta General, además de  
 12 reformar y codificar el estatuto; y, c) Mediante  
 13 sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil  
 14 de Pichincha, el veintiuno de marzo de mil novecientos  
 15 noventa y uno, se declaró disuelta la sociedad  
 16 conyugal habida entre los señores Enrique Pacheco  
 17 Munill y María Soledad Mantilla Cabeza de Vaca,  
 18 conforme consta del documento que se agrega, por lo  
 19 que, el señor Enrique Pacheco Munill, interviene en el  
 20 presente aumento de capital aportando dinero de su  
 21 propio peculio y no de la sociedad conyugal, en  
 22 consecuencia, la inversión que hace en este aumento no  
 23 pertenece a dicha sociedad conyugal.- T E R C E R A.-  
 24 PARTE RESOLUTIVA.- En razón de los antecedentes  
 25 expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo  
 26 resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal  
 27 de Socios, reunida el treinta y uno de mayo de mil  
 28 novecientos noventa y uno, el señor Enrique Pacheco

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 Munill, en su calidad de Gerente General de SOTIC

2 SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA. LTDA., declara: a) Que

3 el capital social de la compañía, se aumenta en

4 treinta y ocho millones de sucres (S/. 38'000.000,00)

5 a más del existente que es de dos millones de sucres

6 (S/ 2'000.000,00), determinándose en consecuencia, en un

7 total de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.40'000.000);

8 b) Que se reforma el estatuto, codificándolo para su

9 mejor entendimiento; c) Que en atención al aumento y

10 la codificación acordados, se reforma el estatuto en

11 la forma en que se hace relación en la aludida acta de

12 Junta General Extraordinaria Universal de Socios.- El

13 acta de la Junta General Extraordinaria Universal de

14 Socios, celebrada el treinta y uno de mayo de mil

15 novecientos noventa y uno, se adjunta para que se

16 inserte como parte integrante y principal de esta

17 escritura.- ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL

18 EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA

19 SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA. LTDA., CELEBRADA

20 EL DIA VIERNES TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL

21 NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- En la ciudad de Quito, el

22 día de hoy viernes treinta y uno de mayo de mil

23 novecientos noventa y uno, se reúnen en las oficinas

24 de la compañía SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA.

25 LTDA., ubicadas en la calle Acuña ciento sesenta y

26 ocho y Juana Agama, las siguientes personas:-----

27 -----

28 -----



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



**S O C I O S**

NÚMERO DE 04

1		
2		PARTICIPA
3		CIONES.
4	Enrique Pacheco Munill - español	1.960
5	Victor Pacheco Moré, ecuatoriano nacionalizado	40
6	TOTAL....	2.000
7	En esta forma, se encuentra presente y bien representada la totalidad del capital social.- El	
8	Presidente de la compañía, señor Victor Pacheco Moré,	
9	consulta a los presentes si desean constituirse en	
10	Junta General Extraordinaria Universal de Socios de	
11	acuerdo con lo contemplado en el artículo doscientos	
12	ochenta de la Ley de Compañías, para conocer y	
13	resolver sobre el siguiente asunto: -AUMENTO DE	
14	CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO.- Los	
15	presentes aceptan por unanimidad, constituirse en	
16	Junta General Extraordinaria Universal de Socios para	
17	tratar sobre el asunto indicado por el Presidente de	
18	la compañía señor Victor Pacheco Moré, razón por la	
19	cual, éste instala la sesión y a las diez horas,	
20	declara formalmente constituida la Junta General	
21	Extraordinaria Universal.- Actúa como Secretario el	
22	suscrito Gerente General señor Enrique Pacheco Munill.	
23	Procediendo a conocer el único punto del Orden del	
24	Dia, toma la palabra el Gerente General para indicar	
25	que de acuerdo a las necesidades de la compañía es	
26	prudente elevar el capital social en treinta y ocho	
27	millones de sucres, a más del existente.- Se consulta	
28		

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 a la sala sobre la posibilidad de aumentar el capital  
2 social y se resuelve por unanimidad de votos, aumentar  
3 el capital social de la compañía, con numerario en  
4 treinta y ocho millones de / sucres, a más del  
5 existente, fijándolo en consecuencia en la suma de  
6 cuarenta millones de sucres.- El socio señor Enrique  
7 Pacheco Munill, renuncia en favor del otro socio señor  
8 Víctor Pacheco More, su derecho de preferencia en una  
9 parte, para intervenir en este aumento de capital.- El  
10 Gerente General comenta que la Junta debe deliberar  
11 igualmente, sobre la reforma y codificación del  
12 estatuto, aceptándose por unanimidad de votos que se  
13 proceda en esta forma, para lo que el Presidente  
14 dispone que el proyecto de Reforma y Codificación del  
15 Estatuto, se lo dé lectura por Secretaría, el mismo  
16 que luego de ser escuchado en todas sus partes, se lo  
17 aprueba por unanimidad de votos.- A continuación el  
18 Presidente dispone que se transcriba a esta acta el  
19 texto íntegro del aumento de capital, reforma y  
20 codificación del estatuto, el cual dice así: ESTATUTO  
21 DE LA COMPAÑIA SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA.  
22 LTDA.- Artículo Primero.- DENOMINACION  
23 La compañía se denomina / SOTIC SOCIEDAD TECNICA  
24 COMERCIAL CIA. LTDA., es una sociedad de  
25 Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana.  
26 Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- El  
27 objeto social de la compañía, es: a) La representa-  
28 ción, distribución, comercialización, importación y

Ref

1 exportación de maquinaria en general, vehículos,  
 2 equipos, motores, instrumentos, accesorios,  
 3 implementos, repuestos, herramientas y productos  
 4 químicos para uso y aplicación en industria; b) Usar  
 5 moral, gozar y disponer de los bienes inmuebles  
 6 aportados, de los que se adquiriera para incrementar su  
 7 capital y, promover y/o vender, arrendar y administrar  
 8 edificios o casas; c) Prestar los servicios de  
 9 intermediación comercial, asesoría en el manejo y  
 10 dirección de empresas; d) Administrar y representar  
 11 sin límites, bienes propios o de terceros, ya sean de  
 12 personas naturales o jurídicas, incluyéndose toda  
 13 clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o  
 14 rurales (e) la promoción, promesa, venta, permuta o  
 15 aporte de terrenos, urbanizaciones, lotizaciones,  
 16 parcelaciones y planes de vivienda, para lo cual podrá  
 17 regular, hipotecar, gravar, subdividir; adquirir,  
 18 transferir, ceder, arrendar y disponer de  
 19 propiedades; / f) La realización de inversiones o  
 20 negocios en bienes raíces; / g) Los servicios de  
 21 movilización, almacenamiento y otros necesarios para  
 22 cumplir con su objeto social; / h) La comercialización  
 23 importación y exportación, transporte a través de  
 24 terceras personas y distribución por cuenta propia o  
 25 de terceros de todo tipo de bienes y el asesoramiento  
 26 sobre todo tipo de operaciones de importación y  
 27 exportación; / i) Ejercer representaciones de empresas  
 28 nacionales y extranjeras e importar y exportar todo



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 tipo de bienes necesarios.- Para el cumplimiento de su  
2 objeto social, la compañía podrá realizar toda clase  
3 de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de  
4 servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes,  
5 relacionados con su objeto social, como: Celebrar  
6 contratos de asociación y cuentas en participaciones o  
7 consorcio de actividades con personas jurídicas o  
8 naturales, nacionales o extranjeras, para la  
9 realización de una actividad determinada; adquirir  
10 acciones, participaciones o derechos de compañías  
11 existentes o promover la constitución de nuevas  
12 compañías, participando como parte en el contrato  
13 constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse  
14 en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley;  
15 actuar como mandante o mandataria de personas  
16 naturales y/o jurídicas a través de su Representante  
17 Legal; ejercer la representación de empresas  
18 nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto  
19 social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean  
20 comerciales o bancarias.- No hará intermediación  
21 financiera.- Artículo Tercero.-

22 DURACION.- El plazo de duración de la compañía, es de  
23 treinta años, contados a partir de la fecha de  
24 inscripción de la constitución en el Registro  
25 Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a  
26 voluntad de la Junta General de Socios.- Artículo  
27 1º Cuarto.- DOMICILIO.- La compañía tiene su  
28 domicilio principal, en la ciudad de Quito, provincia



1 remuneración; b) Nombrar y remover al Comisario,  
2 quien estará a cargo de la fiscalización de la  
3 Compañía y durará un año en el periodo de sus  
4 funciones; c) Aprobar las cuentas y balances que  
5 presenten los administradores y gerentes; d)  
6 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;  
7 e) Consentir en la cesión de las partes sociales  
8 previo el consentimiento unánime del capital social;  
9 f) Admitir nuevos socios a través de aumento de  
10 capital, por resolución unánime del capital  
11 concurrente en primera convocatoria; g) Decidir  
12 acerca del aumento o disminución del capital social y  
13 la prórroga del contrato social; h) Resolver sobre  
14 el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios  
15 de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el  
16 Artículo Doce de la Ley de Compañías; i) Resolver  
17 acerca de la disolución anticipada de la compañía; j)  
18 Acordar la exclusión del socio o de los socios de  
19 acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k)  
20 Reformar el contrato social y el Estatuto; y, l)  
21 Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley  
22 y Estatuto de la Compañía.- Artículo N o v e  
23 n o.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado  
24 por la Junta General de Socios, para el periodo de  
25 cinco años.- Sus deberes y atribuciones son: a)  
26 Representar individualmente o conjuntamente con el  
27 Gerente General legalmente a la compañía en toda clase  
28 de actos y contratos, judiciales, extrajudiciales o



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 administrativos; b) Presidir las sesiones de la  
 2 Junta General y firmar las actas respectivas; c)  
 3 Extender y suscribir los nombramientos para los cargos  
 4 cuya designación corresponda a la Junta General, salvo  
 5 el suyo que lo será por el Gerente General; d)  
 6 Firmar los certificados de aportación; y, e) Ejercer  
 7 las demás atribuciones que le concede la Ley y el  
 8 Estatuto.- Artículo Décimo.- DE LA  
 9 SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal  
 10 definitiva del Presidente, le subrogará en sus  
 11 funciones, el Gerente General designado por la Junta  
 12 General.- Si la falta fuere permanente, la Junta  
 13 nombrará un nuevo Presidente.- Artículo D é -  
 14 c i m o P r i m e r o.- DEL GERENTE GENERAL. habrá  
 15 un Gerente General, que será nombrado por la Junta  
 16 General, por el periodo de cinco años.- Sus deberes y  
 17 atribuciones son: a) Representar individualmente o  
 18 conjuntamente con el presidente legalmente a la  
 19 compañía en toda clase de actos y contratos  
 20 judiciales, extrajudiciales o administrativos; b)  
 21 Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la  
 22 empresa, nombrando, removiendo y señalando su  
 23 remuneración del personal subalterno, pudiendo  
 24 inclusive designar gerentes departamentales y contador  
 25 c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar  
 26 y transferir a nombre de la compañía, toda clase de  
 27 documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias,  
 28 retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Ref

1 pago o cualesquier otra forma, siempre en relación con

2 los negocios de la Empresa; e) Dirigir el archivo,

3 contabilidad y correspondencia de la compañía; f)

4 Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días

5 de concluido el ejercicio económico respectivo, el

6 balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la

7 propuesta de distribución de beneficios; g)

8 Inscribir en el mes de enero de cada año en el

9 Registro Mercantil del cantón, la lista completa de

10 los socios de la compañía, con indicación del nombre,

11 apellido, domicilio y monto del capital aportado, de

12 acuerdo con lo dispuesto por el Artículo ciento

13 treinta y tres de la Ley de Compañías; h) Llevar el

14 libro de actas de las Juntas Generales y actuar como

15 Secretario de este organismo; e, i) Ejercer las

16 demás atribuciones que le confieran la Ley y el

17 Estatuto.- Artículo Décimo Segun-

18 do.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso

19 de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente

20 del Gerente General, éste será subrogado por el

21 Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose

22 la representación legal, judicial y extrajudicial de

23 la compañía.- Artículo Décimo Terce-

24 ro.- El Presidente y el Gerente General continuarán

25 en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya

26 fenecido su periodo hasta ser legalmente reemplazados,

27 salvo el caso de destitucion sin perjuicio de lo

28 dispuesto por el Artículo ciento treinta y seis de la



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 Ley de Compañías.- Artículo Décimo -  
 2 C u a r t o.- Las Juntas Generales son ordinarias y  
 3 extraordinarias, y se reunirán en Quito, domicilio  
 4 principal de la compañía, previa convocatoria del  
 5 Presidente y/o del Gerente General por propia  
 6 iniciativa de éstos o a pedido del socio o socios que  
 7 representen por lo menos, el diez por ciento del  
 8 capital social, para tratar de los asuntos que  
 9 indiquen en su petición.- Las Juntas Ordinarias se  
 10 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los  
 11 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 12 económico de la compañía, las Extraordinarias en  
 13 cualquier época en que fueren convocadas.- En las  
 14 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos  
 15 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
 16 nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas  
 17 mediante carta, telex y/o facsímil, con ocho días de  
 18 anticipación, por lo menos al fijado para la reunión.-  
 19 Es aplicable a estas compañías, lo establecido en los  
 20 Artículos ciento veintiuno y doscientos ochenta de la  
 21 Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo  
 22 dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá  
 23 convocada y quedará válidamente constituida, en  
 24 cualquier lugar y tiempo dentro del territorio  
 25 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
 26 esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
 27 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
 28 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de esta

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 Junta.- Artículo Décimo Quinto.-

2 DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse

3 válidamente constituida para deliberar en primera

4 convocatoria, si los concurrentes a ella no

5 representan más de la mitad del capital social.- La

6 Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con

7 el número de socios presentes, debiendo expresarse así

8 en la referida convocatoria.- Artículo Dé-

9 cimo Sexto.- A las Juntas Generales

10 concurrirán los socios personalmente o por medio del

11 representante, en cuyo caso la representación se

12 conferirá por escrito y con carácter especial para

13 cada Junta, a no ser que el representan- te ostente

14 poder general legalmente conferido.- Artículo

15 Décimo Séptimo.- Las Juntas Generales

16 estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por

17 cualesquiera de los socios designados en la sesión.-

18 Actuará como Secretario, el Gerente General y en

19 ausencia de éste, un Secretario especial que será

20 nombrado en ese momento.- Artículo Décimo

21 Octavo. El acta de las deliberaciones y acuerdos

22 de las Juntas Generales, llevarán las firmas del

23 Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso

24 de lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto del

25 Estatuto en que deberán firmar todos los asistentes.-

Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma

reunión o dentro de los quince días posteriores a

ella.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y  
 2 reverso, las que deberán ser foliadas con numeración  
 3 continúa y sucesiva y rubricadas una por una por el  
 4 Secretario.- Artículo Décimo Nov  
 5 n o.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán  
 6 por mayoría de votos del capital concurrente, los  
 7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
 8 mayoría.- Para efectos de votación por cada  
 9 participación de un mil sucres el socio tendrá derecho  
 10 a un voto.- Artículo Vigésimo.-  
 11 EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la compañía,  
 12 se computará desde el primero de enero hasta el  
 13 treinta y uno de diciembre.- Artículo Vigé-  
 14 s i m o P r i m e r o.- La Junta General adoptará  
 15 las normas pertinentes para la distribución de los  
 16 beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas  
 17 que sean las deducciones de Ley.- Cada socio tendrá  
 18 derecho a percibir las utilidades líquidas de la  
 19 Compañía, a prorrata de la participación social pagada  
 20 Artículo Vigésimo Segundo.- La  
 21 compañía formará un fondo de reserva hasta que este  
 22 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital  
 23 social.- En cada anualidad la compañía segregará de  
 24 las utilidades líquidas y realizadas un cinco por  
 25 ciento para este objeto.- Por decisión de la Junta  
 26 General, se podrá formar fondos de reserva especiales  
 27 o facultativos.- Artículo Vigésimo -  
 28 T e r c e r o.- Para la disolución y liquidación de la

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 compañía, se observarán las normas establecidas en la  
2 Ley de Compañías, y además las que la Junta General de  
3 Socios estime conveniente dictar.- Artículo -  
4 V i g é s i m o C u a r t o.- En todo lo no  
5 contemplado en el presente Estatuto, se entenderán  
6 incorporadas las normas pertinentes de la Ley de  
7 Compañías, las del Código de Comercio, los convenios  
8 de las partes y las disposiciones del Código Civil que  
9 fueren aplicables a este contrato de compañía.- Por  
10 último se resuelve autorizar por unanimidad de votos,  
11 al Gerente General de la empresa para que inicie las  
12 gestiones y trámites pertinentes para la aprobación y  
13 legalización del aumento de capital, reforma y  
14 codificación del estatutos, acordados en esta Junta,  
15 facultándolo para que comparezca ante Notario público  
16 y suscriba la respectiva escritura, para que  
17 posteriormente proceda a anular los certificados de  
18 aportación existentes, canjeándolos con los nuevos  
19 certificados que serán entregados a los socios.- Se  
20 deja expresa constancia, que todas las resoluciones  
21 tomadas en esta Junta, fueron por unanimidad de  
22 votos.- No habiendo otro asunto constante en el Orden  
23 del Día, el Presidente encarga al Secretario para que  
24 redacte el acta y conceda un receso para este fin,  
25 indicando que el expediente de esta Junta deba estar  
26 integrado por los siguientes documentos: a) Lista de  
27 socios y sus poderes; b) Copia certificada de esta  
28 acta.- Reunida la sesión, el Secretario da lectura



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 al acta, la misma que, puesta a consideración de los  
 2 asistentes, es aprobada por unanimidad de votos.- El  
 3 Presidente levanta la sesión a las doce horas treinta  
 4 minutos.- (firmado) Victor Pacheco More, Presidente.-  
 5 (firmado) Enrique Pacheco Munill, Gerente General-  
 6 Secretario.- Es fiel copia del original, lo certifico.  
 7 Quito, treinta y uno de mayo de mil novecientos  
 8 noventa y uno.- (firmado) Enrique Pacheco Munill, El  
 9 Secretario.- Q U I N T A.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se  
 10 acompañan como documentos habilitantes para que se  
 11 incorporen a este instrumento público: a) Copia  
 12 certificada del nombramiento de Gerente General de  
 13 SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA. LTDA.; y, +  
 14 Sentencia de disolución de sociedad conyugal.-  
 15 CONCLUSION.- Cumpla usted señor Notario, con todos los  
 16 demás requisitos de Ley para la completa validez de  
 17 este contrato. a la vez sírvase otorgame cinco (5)  
 18 copias certificadas e igual número de copias simples  
 19 de esta escritura.- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda  
 20 elevada a escritura pública con todo su valor legal y  
 21 que el otorgante la acepta en todas y cada una de sus  
 22 partes, la cual que esta firmada por el doctor  
 23 Fernando Salgado Salgado, afiliado al Colegio de  
 24 Abogados de Quito, bajo el Número mil doscientos  
 25 sesenta y tres.- Para la celebración de la presente  
 26 escritura se observaron los preceptos legales del  
 27 caso; y, leída que fue a los comparecientes  
 28 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual

2 doy fe.

3

4

5

6

7

SR. ENRIQUE PACHECO MUNILL

8

C.C. 1700885567

9

10

11

12

13

EL NOTARIO,

14

15

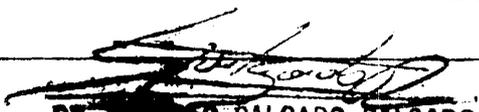
16

17

18

19

20

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO - ABOGADO

21

22

23

24

25

26

27

28

Quito, 28 de mayo de 1.990

SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA.



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

SEÑOR  
ENRIQUE PACHECO MUNILL  
PRESENTE.-

De mi consideración:

Me es grato informarle, que en sesión de esta fecha, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA., decidió por unanimidad de votos, nombrar a usted para que continúe desempeñando las funciones de GERENTE GENERAL de la Empresa, por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.-



El GERENTE GENERAL ejercerá individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA.-

Sus atribuciones y derechos constan en los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto, otorgada el 22 de noviembre de 1.988, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 1.989.-

Muy Atentamente,

*Dr. Fernando Salgado Salgado*  
DR. FERNANDO SALGADO SALGADO  
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines Legales correspondientes dejo constancia que, en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA. a que se refiere el nombramiento que antecede.- Quito, 28 de mayo de 1.990

COMPULSA DEL  
LIBRO RESPECTIVO  
EN ESTA NOTARIA  
CERTIFICADO REPRESENTANTE LEGAL  
EL NOTARIO.

*Fernando Salgado Salgado*  
FERNANDO SALGADO SALGADO  
NOTARIO - AD-HOC

Este texto queda inscrito en el Libro de Nombramientos de la Compañía SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LTDA. del No. 6.199

23 AGO 1990

*Enrique Pacheco Munill*  
ENRIQUE PACHECO MUNILL  
GERENTE GENERAL

SECRETARIO AD-HOC

RESOLUCION No. 118

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos No. 789, de 11 de septiembre de 1.975, y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 1ero. de Noviembre de 1.976, la Declaración No. 116, de 1ero. de Febrero de 1.978, efectuada por el señor ENRIQUE PACHECO MUNILL, de nacionalidad española, la solicitud y documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor ENRIQUE PACHECO MUNILL, de nacionalidad española, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, según la Ley anterior; para que invierta con el carácter de invercionista nacional en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ENRIQUE PACHECO MUNILL, que tendrá la calidad de invercionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 20 FEBR 1978

CERTIFICA:

ASÍ SE CUMPLE  
DOCUMENTO RESPECTIVO  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DEL SUBSECRETARIO  
DE COMERCIO  
EL NOTARIO.

DR. ROBERTO BALGA  
NOTARIO

SECRETARIO DE COMERCIO  
EL SUBSECRETARIO

*general*

+

185/91  
"00000" 12

DR. FERNANDO SALGADO SALGADO  
ABOGADO

Teléfonos: 564-348 564-349  
Fax y Teléfono: 564-363  
Casillero Judicial 867  
Quito-Ecuador



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL:

NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

Adjunto sírvase encontrar copia de su sentencia del 21 de marzo de 1991, de la disolución de la sociedad conyugal habida entre ENRIQUE PACHECO MUNILL y MARIA SOLEDAD MANTILLA CABEZA DE VACA, para que se digne certificarla de acuerdo a la Ley.

De ser necesario recibiré notificaciones en el Casillero Judicial No. 867.



*[Firma]*  
Dr. Fernando Salgado Salgado  
REGISTRO 1.263

Presentado hoy día seis de septiembre de mil novecientos noventa y una a las once horas. Certifico.

*[Firma]*  
Lcdo. Angel María Cahuasquí Ch.,  
EL SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DELICUINCHA.- Quito 6 de septiembre de 1.991.- las 15h00. Por Secretaría confieranse copias - certificadas de la sentencia. Notifíquese.

*[Firma]*  
Dr. Mario Ortiz Estrella  
JUEZ

Certifico. El Secretario  
*[Firma]*  
Lcdo. Angel María Cahuasquí Ch.,

PICHA

PICHA

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto que antecede,  
se confiere, en dos (2) folios, la COPIA ATROX que si  
gue: - - - - -

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-





NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

COPIA CERTIFICADA



JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Marzo 21 de 1991; las 10h30.-Vistos: María Soledad Mantilla Cabeza de Vaca, consignando sus generales de Ley, comparece y dice: Que los nombres del demandado son: Enrique Pacheco Munill; que de la partida adjunta consta que contrajo matrimonio el 5 de Septiembre de 1973; que por el hecho del matrimonio se contrajo además sociedad de bienes con su marido. Que por lo dispuesto en el Art. 829 del Código de Procedimiento Civil, es su voluntad demandar la disolución de la sociedad conyugal, por lo que al amparo de dicho artículo y del Nro.4 del Art. 194 del Código Civil, pide que se declare en sentencia disuelta la sociedad conyugal. Aceptada a trámite la causa, se manda a citar al demandado, acto procesal que se lo cumple por boletas, como consta de las actas de fs.4, sin que el encausado, ni fuera ni dentro de término haya concurrido a juicio, dejando a la causa, en el caso previsto por el inciso segundo del Art.831 del Código de Procedimiento Civil. En esta virtud, no existiendo nulidad que declarar y haberse sometido la causa al trámite correspondiente, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y conforme a la facultad constante de los Arts. 194 Nro.4 y 236 del Código Civil y 829 y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil, se declara disuelta la Soecidad Conyugal habida entre ENRIQUE PACHECO MUNILL y MARIA SOLEDAD MANTILLA CABEZA DE VACA, a raíz de la celebración de su matrimonio civil, contraído en Quito, el 5 de Septiembre de 1973, constante del Tomo 9, Página 110, Acta 3340 del Libro de Inscripción de matrimonios de esa fecha.- Ejecutoriada la sentencia, confiéranse copias suficientes y cúmplase con lo dispuesto por el Art. 834 del C. de P.C., y conforme al interés de parte, hágaselo en el Registro de la Propiedad Mercantil.- Notifíquese.-

*(Signature)*  
Dr. Mario Ortiz Estrella  
JUEZ

*(Signature)*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Juzgado ..... de .....  
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, a ..... de ..... de 19.....

to, a veinte y dos de Marzo de milnovecientos noventa y uno a las dieciocho horas notifique con la providencia anterior a Maria Mantilla en el casillero 1357 del Dr. Tito Cabezas a Enrique Pacheco en el casillero 867 del Dr. Fernando Galgado. Certifico.

El SECRETARIO.

RAZON.- En esta fecha se confieren tres copias certificadas de la Sentencia. Certifico. Quito 8 de abril de 1.991

El SECRETARIO.

ABR. 1991

La Fotocopia que antecede es fiel copia del original que consta en el Juicio Número 185/91 al que me remito en caso necesario. Certifico. Quito 11 de septiembre de 1.991

11 SET. 1991

Yedo. Angel Maria Caldas Pach.

SECRETARIO.

TERCERA

torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

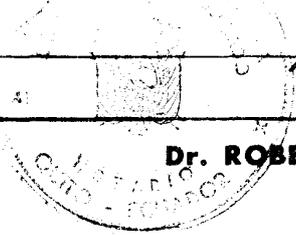
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a doce de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-  
ENMENDADO: doce. VALE



*Dr. Roberto Salgado Salgado*  
NOTARIO - AZOGADO

**RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Luis Salazar Becker, Superintendente de Compañías, en su Resolución Número mil setecientos doce de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, en su Artículo Tercero, tomé nota de la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía - SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA, LTDA, al margen de la presente escritura otorgada ante el doctor Roberto Salgado Salgado, el doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.----- Quito, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno.-----**

*[Signature]*



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

**R A Z O N :-** Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nº 1712, de fecha 7 de Octubre de 1.991, se tomó nota al margen de la Escritura matriz respectiva, la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos constante del instrumento cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 17 de Octubre de 1.991

El Notario,

*Jorge W. Lora*  
*W. Lora*  
DR. JORGE W. LORA  
NOTARIA 7  
Quito - Ecuador

1 TA fecha queda inscrito el presente documento y al Resolución  
2 número mil setecientos doce, del señor Superintendente de  
3 compañías de 7 de octubre de 1991, bajo el número 2012 del  
4 registro Mercantil, tomo 122.- Se tomó nota al margen de la  
5 inscripción número 846 del Registro Mercantil, de veinte y  
6 dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a fs.  
7 2860vta., tomo 105.- Queda archivada la segunda copia certi-  
8 ficada de la escritura pública de aumento de capital y refor-  
9 ma de estatutos de la compañía "SEVIC SOCIEDAD TECNICA COMER-  
10 CIAL CIA. LTDA.", otorgada el 12 de septiembre de 1991, ante  
11 el notario vigésimo cuarto del cantón, Dr. Roberto Salgado  
12 Salgado.- Se fijó un extracto signado con el número 1462.-  
13 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de  
14 la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el  
15 Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro  
16 Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el  
17 Repertorio bajo el número 16845.- Quito, a veinte y dos de  
18 octubre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten Signature]*

Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO